



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL BAR-AMBIGU DE LA CASETA MUNICIPAL DESDE EL 8 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA "FERIA 2022", MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. OBJETO.

Las presentes normas regulan la autorización para la ocupación común especial del dominio público del bar-ambigú de la caseta municipal con motivo de la celebración de la Feria 2022, que se celebrará entre los días 8 a 11 de septiembre de 2022 y que se desarrollará en el Recinto Ferial de Tablantes, localizado en el municipio de Espartinas.

El otorgamiento de la autorización de la ocupación se efectuará en régimen de libre concurrencia, por el procedimiento subasta de pujas a la llana.

Dicha autorización dará derecho a su explotación económica temporal con esa exclusiva finalidad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Al tratarse de una ocupación temporal de uso común especial de un edificio municipal, requiere únicamente de autorización administrativa, al amparo del art. 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 28 a 30 y 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, los artículos 18.1 y 54 a 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Es competente para la expedición de la oportuna autorización la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 21.1.q) de la citada ley.

Por su parte el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. m) Promoción de la Cultura y equipamiento culturales."

Según la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en el Art. 9 establece que: "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 16. Promoción del Turismo, que incluye: a) La promoción de recursos turísticos y fiestas de especial interés."

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

Asimismo, en el apartado 17 establece como competencia propia del Ayuntamiento: "17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

3. PRECIO

Se establece una contraprestación económica por la ocupación común especial del Bar-Ambigú para los días de Feria de 2022 por una cantidad mínima de **QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS. (522,00€)**

Todo ello de conformidad al Informe Técnico de Urbanismo para la determinación del valor de la ocupación objeto de autorización.

Los solicitantes deberán realizar su oferta económica al alza sobre el mínimo citado.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán ser partícipes y presentar sus ofertas las personas físicas y jurídicas, empresarios, feriantes, artesanos y asociaciones benéficas y/o culturales y/ o cualquier otra agrupación constituida al efecto.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Espartinas, en horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas.

Las ofertas se presentarán en DOS (2) SOBRES CERRADOS, en el que se hará constar: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR-AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL DESDE LOS DÍAS 8 AL 11 DE SEPTIEMBRE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA "FERIA" 2022, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**, con indicación del nombre y apellidos o razón social del ofertante, dirección de correo electrónico y teléfono.

En este sobre se incluirá: Un SOBRE A denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE" en el que se incluirá el ANEXO I, y un SOBRE B denominado OFERTA ECONÓMICA en el que se incluirá el ANEXO II.

El plazo de admisión de solicitudes será **de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento y/o cualquier otro medio de difusión que se considere por el Ayuntamiento

Las personas referenciadas solo podrán presentar una única solicitud de participación en la subasta.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





5. FIANZA O GARANTÍA

Atendiendo a la naturaleza, que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución del mismo en el mismo acto, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el tipo de uso que se hace del espacio público y la brevedad temporal del mismo, el procedimiento para llevar a cabo la concesión de las licencias será la puja a la llana, tal como se recoge en el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 18 del mismo Reglamento.

El siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Espartinas, se celebrará la subasta pública mediante el procedimiento de puja a la llana.

A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» que contienen las ofertas económicas. Cuando tras la lectura de los sobres «B» se produjese un empate, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana».

En este caso, el Presidente de la Mesa, requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada en las presentes Bases, por importe de **QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS (522,00 €)**.

7. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,





presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación que se indica a continuación.

La falta de presentación de la documentación en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación antes indicada.

El adjudicatario de la subasta deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Espartinas, la documentación que se detalla a continuación:

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN.

A.1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

A.2) **Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago**, que cubra los daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto.

A.3) **Documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus Obligaciones Tributarias** debiendo presentar para ello Certificación Administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Tesorería municipal, (este certificado se incorporará de oficio).

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación

A.4) **Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social**, mediante certificación expedida por órgano competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.





Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación

A.5) **Relación nominal de trabajadores (en su caso)**. Acompañada de la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social;
- Permiso de residencia y trabajo, si se trata de solicitantes extranjeros

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación

A.6) **Carné de manipulador de alimentos** en disposición del titular o del personal encargado de la expedición de bebidas o alimentos autorizados.

A.7) Justificante del ingreso

B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN.

B.1) Se deberá tener como mínimo un **extintor de polvo polivalente eficacia 21A/113B**, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión de los extintores emitidos por empresa instaladora.

B.2) **Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios**. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

B.3) **Declaración jurada de no superar el consumo eléctrico de la instalación.**

8. ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá dictar resolución adjudicando la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

9. CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





- a) La superficie a ocupar por el bar-ambigú será la barra existente en la Caseta municipal, no pudiendo ocupar otro espacio fuera del citado.
- b) Las autorizaciones serán individualizadas e intransferibles.
- c) En el bar-ambigú se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- d) Expedida la autorización, el montaje se deberá realizar entre los días 6 y 7 de septiembre, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.
- e) Las instalaciones deberán atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local de Espartinas y del personal de este ayuntamiento.
- f) La Concejalía de Cultura y Desarrollo Turístico podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.
- g) Si la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleva aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el adjudicatario al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción y reparación, y al depósito previo de su importe.
- h) Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños. Estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

10. HORARIOS

Se podrá comenzar a ejercer la actividad autorizada a partir de las 10 horas, debiendo finalizar la actividad a la 5 de la madrugada, entre los días comprendidos del 8 al 11 de septiembre de 2022.

Se permitirá un periodo de 45 minutos antes y después de las horas de inicio y de finalización de la actividad autorizada, a los efectos de que puedan realizarse las operaciones previas y posteriores a la explotación, propias de montaje, puesta en funcionamiento, recogida y limpieza.

11. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo de vigencia tendrá una duración coincidente con la Feria, esto es, desde el día 8 hasta el día 11 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

No obstante, con una antelación de dos días previos a la celebración del evento, el adjudicatario podrá realizar las labores de preparación e instalación de los elementos que se requieran para la presente concesión.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





A. Obligaciones de carácter general.

12.A.1. Los adjudicatarios deberán Gestionar y explotar el Bar Ambigú, de acuerdo con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

12.A.2. En caso de desarrollarse la actividad por los familiares del titular de la autorización o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

12.A.3. Está absolutamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

12.A.4. El titular deberá mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada, así como el cumplimiento de las medidas Covid que se encuentren vigentes y tener recipientes para la recogida de basura.

12.A.5. El servicio a los clientes, se realizará con el debido respeto y diligencia.

12.A.6. Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla, y deberá ser aprobada por el Ayuntamiento previo a su exposición.

12.A.7. No se autoriza la realización de "Rifas", "Tómbolas" o cualquiera clase de juegos de azar.

12.A.8. No se autorizan los puestos o carros móviles

12.A.9. Sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

12.A.10. Los titulares de las autorizaciones deberán de retirar las mesas y sillas, la barra y la decoración una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

12.A.11. La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante **manifiesta conocer las normas** a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable.

12.A.12. La presentación a la subasta supone la total aceptación de las Bases.

12.A.13. La explotación del bar-ambigú se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





B. Obligaciones específicas del adjudicatario para la "Feria 2022"

12.B.1. El adjudicatario se encargará de poner un mínimo de 200 sillas y 50 mesas para atender el servicio de ambigú.

12.B.2. El adjudicatario deberá procurar que la Caseta municipal disponga de música ambiente en las horas en que permanezca abierta, siempre que no haya actuaciones musicales en la misma.

12.B.3. La decoración de las instalaciones correrá a cargo del titular de la autorización, bajo la supervisión de la Policía Local y de la Concejalía de Cultura y Desarrollo Turístico. La decoración de luces no podrá superar, en ningún caso, el consumo eléctrico de la instalación.

12.B.4. El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza de la Caseta municipal durante los días de celebración de la Feria y de su mantenimiento.

13. RIESGO Y VENTURA

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito

El Ayuntamiento no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración de la Feria y actividades que tengan que ver con su organización, siendo el adjudicatario el único responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse.

14. COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

14.1. Se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

14.2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

14.3. Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.





14.4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

14.5 Se considerará infracción grave el no abonar el puesto adjudicado en subasta, por lo que se penalizará con la prohibición de participar en los dos (2) años siguientes, en ninguna de las adjudicaciones de puestos realizadas por la Concejalía.

15. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

15.1. La autorización podrá ser revocadas en cualquier momento, por causa justificadas, sin derecho a indemnización.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento.

15.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de la autorización determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

16. CONFIDENCIALIDAD

16.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOBRE A

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, SOBRE B

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

SOBRE A "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , concurriendo a la convocatoria de subasta pública para la ocupación común especial del dominio público del bar-ambigú de la caseta municipal con motivo de la celebración de la Feria 2022

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.

Que no se haya incurrido, ni el/ella, ni la empresa que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

ANEXO II

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , concurriendo a la convocatoria de subasta pública para la ocupación común especial del dominio público del bar-ambigú de la caseta municipal con motivo de la celebración de la Feria 2022

Importe mínimo: QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS (522,00€).

Importe ofertado

(En Letras y números)

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

